

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 120 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I, IX, X, Y XI; 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 3, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establece que las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", son unidades administrativas básicas de la Secretaría, las cuales tienen dentro de sus atribuciones las de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados.

Que el artículo 27 del citado ordenamiento, establece que a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", les corresponde, coordinar la elaboración, bajo la conducción del Subsecretario de Control y Evaluación, de los programas anuales de control y evaluación de las unidades administrativas a su cargo y de los órganos internos de control de su competencia, supervisando su cumplimiento conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.

Que el pasado 21 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno de Estado de México, el Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, estableciendo el domicilio oficial, el ubicado en Avenida 16 de septiembre, números 74, 76, 79A y 79B, Colonia Barrio San Miguel Arcángel, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

Que con la finalidad de generar ahorros que contribuyan a contener el gasto, se hicieron los ajustes en los espacios físicos del inmueble que ocupa la Secretaría de la Contraloría; con la finalidad de trasladar a las oficinas centrales, a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" y sus respectivas Direcciones de Control y Evaluación, a fin de dar cumplimiento oportuno a las atribuciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir de la emisión del presente Acuerdo, las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría y sus respectivas Direcciones de Control y Evaluación, tendrán como domicilio oficial, el ubicado en Avenida Primero de Mayo número 1731, Esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría y sus respectivas Direcciones de Control y Evaluación, deberán realizarse en el domicilio señalado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en ubicado en Avenida 16 de septiembre, números 74, 76, 79A y 79B, Colonia Barrio San Miguel Arcángel, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado el 21 de febrero de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, DR. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**